



**DEPUTACIÓN PROVINCIAL
A CORUÑA**

SERVICIO DE CONTABILIDAD

Resolución por la que se aprueba la Liquidación de Gastos e Ingresos del Presupuesto de esta Diputación correspondiente al ejercicio 2014.

Don DIEGO CALVO POUSO, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña:

RESUELVO

PRIMERO: Prestar aprobación a la Liquidación de Gastos e Ingresos del Presupuesto de esta Diputación correspondiente al Ejercicio 2014, formulada por la Intervención a tenor de lo establecido en el Art.191 del Texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el Art.90.1 del R.D. 500/90. El expediente de la Liquidación del Presupuesto Provincial del ejercicio 2014 ha sido formulado por el Servicio de Contabilidad, adscrito a la Intervención General, y consta de la siguiente documentación:

- Estados numéricos de la Liquidación del Presupuesto de Gastos e Ingresos
- Remanentes de Crédito a 31 de diciembre
- Acta de Arqueo a 31 de diciembre
- Resultado presupuestario del Ejercicio 2014
- Remanente de Tesorería del Ejercicio 2014
- Informe de la Intervención de fecha 29 de enero de 2015

El detalle de las magnitudes económicas de final de ejercicio es el siguiente:

A) RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2014:

1- Derechos Reconocidos Netos.....	185.693.130,95.-
2- Obligaciones Reconocidas Netas.....	170.138.220,02.-
TOTAL R.P. SIN AJUSTAR (1-2)	15.554.910,93.-
3- Desviaciones Positivas de Financiación.....	1.137.010,30.-
4- Desviaciones Negativas de Financiación.....	341.066,54.-
5- Gtos.Financ.con Remanente de Tesorería.....	34.415.700,05.-
TOTAL R.P. AJUSTADO (1-2-3+4+5)	49.174.667,22.-

B) REMANENTE DE TESORERIA DEL EJERCICIO 2014:

1) R.T. TOTAL	182.792.512,82.-
2) AJUSTES	3.086.016,85.-
- Saldos de dudoso cobro-----	2.956.297,79
- Exceso de financiación afectada--	129.719,06
3) R.T. PARA GASTOS GENERALES (1-2)	179.706.495,97.-

SEGUNDO: En base a los datos obtenidos sobre la cualificación de Remanentes de 2014, de conformidad con lo establecido en la Base 37ª de Ejecución del Presupuesto Provincial y en aplicación al principio de prudencia, aprobar la afectación del REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES a la financiación de los gastos comprendidos en las situaciones que seguidamente se detallan y a las reservas que se expresan, por los importes que se indican:

A) REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	179.706.495,97 €
B) RESERVAS	170.890.613,18 €
1) Financiación complementaria para incorporación de Remanentes de incorporación obligatoria	644.208,77 €
2) Incorporación de Remanentes relativos a gastos comprometidos durante 2014	40.135.076,69 €
3) Remanentes de Crédito producidos durante 2014 que quedando en "Fase A" tengan carácter incorporable	31.403.654,33 €
4) Incorporación de Remanentes relativos a Gastos en "Fase RC" de 2014 con carácter incorporable	22.792.141,70 €
5) Reserva Remanente para financiación de Compromisos de Gasto adquiridos en ejercicios anteriores a 1-1-14, no incorporables y pendientes de ejecución	13.715.225,24 €
6) Reserva Remanente para financiación de Autorizaciones de gasto adquiridas en el año 2014 y anteriores, de carácter no incorporable y pendientes de comprometer	1.880.047,43 €
7) Reserva Remanente para financiación de RC de gastos adquiridos en el año 2014 y anteriores, de carácter no incorporable y pendientes de autorizar	3.863.179,92 €
8) Reserva del importe de Superávit presupuestario por operaciones no financieras (Art. 32 L.O. 2/2012)	56.457.079,10 €
C) REMANENTE DE TESORERÍA DISPONIBLE (A-B)	<u>8.815.882,79 €</u>

El importe del Superávit presupuestario por operaciones no financieras referido en el apartado 8) será gestionado de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 y en la Disposición Adicional Sexta de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en la redacción dada a estos preceptos por la Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el Sector Público, en aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional Novena ("*Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2014*") del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y entidades locales y otras de carácter económico. Para tal fin deberá tenerse en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada a este precepto por la Disposición Final Primera del Real Decreto Ley 2/2014, de 21 de febrero, ("*Inversión Financieramente Sostenible*").

La cuantía resultante para financiar nuevos gastos (apartado C) podrá incrementarse en los importes que las unidades gestoras consideren que no son necesarios para atender los gastos contemplados en los puntos 3, 4, 6 y 7 anteriormente citados.

TERCERO: Dar cuenta de la Liquidación del Presupuesto de 2014 a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y especial de Cuentas en la primera sesión que se celebre a partir de la fecha de esta Resolución, y posteriormente al Pleno corporativo, en cumplimiento de lo establecido en el Apdo.4 del Art. 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo, remitir copia de la Liquidación a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma en cumplimiento a lo establecido en el apartado 5 del artículo 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

También se procederá a remitir la información prevista en la Orden EHA/468/2.007, de 22 de febrero, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de la liquidación de los presupuestos de las Entidades Locales y de la información adicional requerida para la aplicación efectiva del principio de transparencia en el ámbito de estabilidad presupuestaria, y en la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.